



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPCH/A

Churcampa, 30 de octubre del 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;
POR CUANTO:

VISTO:

El Informe N° 531-2024-MPCH/GAF de fecha de recepción 30 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 428-2024-MPCH/GAF-SGRRHH/EPQ de fecha de recepción 30 de octubre del 2024, emitido por el responsable de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 74° y 194° la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándole la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispuesto en la Norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante la Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, conforme a la LEY N° 31701 - LEY QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE, en su Artículo único. Declaración del Día del Trabajador Municipal. Se declara el 5 de noviembre de cada año Día del Trabajador Municipal, como jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad. La referida jornada será remunerada y considerada como laborada para todo efecto legal;

Que, mediante el Informe N° 531-2024-MPCH/GAF de fecha de recepción 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 428-2024-MPCH/GAF-SGRRHH/EPQ de fecha de recepción 30 de octubre del 2024, del responsable de Recursos Humanos, en donde solicita emitir el acto administrativo que declara día no laborable el día 04 de noviembre en compensación del día 05 de noviembre, conforme a la Ley N° 31701 – LEY QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, día no laborable compensable en el sector público, en el ámbito del distrito de Churcampa, provincia de Churcampa y región Huancavelica, el día 04 de noviembre del 2024. Precizando que las horas dejadas de laborar serán compensadas conforme lo estipula en el presente Decreto de Alcaldía.

Juntos por un gobierno agrario...!!!
www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPCH/A

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, día laborable el día 05 de noviembre del 2024, en compensación al día 04 de noviembre del 2024, conforme lo estipula en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGUESE, al Área de Informática la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en la Página Web de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



C.c.
Gerencia municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Recursos Humanos
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
ALCALDIA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL.

